ACTA No. 029 de 2020	Fecha: 25 de noviembre de 2020	Hora Inicio: 08:39 Am. Hora Final: 03:54 Pm	LUGAR: Google Meet

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 029 de 2020, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
NANCY VELASQUEZ CESPEDES	Directora Financiera	X	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
JHOAN NOVOA MOSQUERA	Vicerrector de Recursos Universitario	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	Director General de Investigaciones	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**

2. **Aprobación del Orden del Día.**

3. **Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.**

 3.1 "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financiera las Instituciones de Educación Superior IES públicas para la financiación de proyectos de Inversión y

Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019".

4. Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate.

41 Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2021.

5. Proyecto de Resolución Superior

51 Por la cual se aprueba el plan de fomento de la calidad 2020

6. Correspondencia

7. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra asistencia del Representante de los Profesores.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a las solicitudes de inclusión al orden el día:

Proyecto de Resolución Superior:

- "Por la cual se aprueba el sistema de votación para unas elecciones".

Del mismo modo, comunica que el Representante del Presidente de la Republica envió la siguiente solicitud e inclusión a través de correo electrónico:

"…Dr. Giovanny buenas tardes de manera respetuosa y con el derecho que me asiste (Acuerdo Superior 001 de 2008- acta No 013de Agosto 12 , título II artículo 8) me permito invitar el profesor Álvaro Ocampo al próximo CSU del 25 de noviembre No 29 y brindarle 15 minutos, solicito respetuosamente también invitar al director de investigaciones el profesor Marco Aurelio Torres para que nos acompañe dentro del mismo tiempo concedido al profesor Ocampo (puede ser al final del CSU después de tratar los temas inicialmente convocados), para conocer qué está pasando con los proyectos de investigación, de acuerdo a lo contenido en el presupuesto presentado a este CSU, al revisar se encuentra en ceros los recursos provenientes de Investigación. Agradezco el acompañamiento a esta solicitud respetuosa la cual fue enviada en los mismos términos a los consejeros el pasado viernes 20 de noviembre…"

Por último, el compilado del primer debate de la reforma del Estatuto General.

La Presidente indica que los puntos que trata el presupuesto son bastante extensos, El Consejo Electoral debe entender que el Consejo Superior debe respetar unos tiempos.

Por otra parte, manifiesta que no tiene claro a que hace referencia la solicitud del Representante del Presidente de la República, teniendo en cuenta que la decisión tomada por el Profesor Ocampo fue por temas personales.

El Representante del Presidente de la República aclara que la invitación no es sólo para el Profesor Ocampo, también para el Director General de Investigaciones, debido a que están realizando la proyección del presupuesto del año 2021 y se encuentra un rubro en ceros, todo lo que tiene que ver con la investigación no ha producido un solo recurso para la Universidad, se ha venido patrocinando las investigaciones y no se tiene ni una ganancia.

Por otro lado, informa que el Profesor Ocampo envió al Consejo Superior una carta en el mes de octubre y aun no se ha leído, considera que por respeto a los 33 años de dedicación y docencia en la Universidad merece ser escuchado de acuerdo al oficio presentado.

La Presidente solicita aclaración si el oficio fue enviado al Consejo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la directriz que se ha otorgado por parte del Colegiado es que los temas que no sean de competencia del Consejo Superior se remitan al competente, el Profesor Ocampo elevó un documento dirigido al Rector de la Universidad de los Llanos, a través de correo electrónico direccionados a una gran cantidad de dependencias, en el cuerpo del correo no se indica que es con copia al Consejo Superior, ni hace referencia a una intervención del mismo, desde la Secretaría General se procedió a remitir a la Rectoría, por ese motivo no se incluyó dentro de la correspondencia del Colegiado.

La Presidente indica que el oficio no va dirigido al Consejo Superior, además se tiene una agenda muy extensa en la presente sesión, no están solicitando nada Colegiado, por lo tanto, no hay necesidad de escuchar a la persona, por otra parte, considera que sí es importante escuchar al Director General de Investigaciones.

El Representante de los Profesores informa que el Profesor Ocampo realizó un vídeo explicativo, bajo estas condiciones una forma de tratar de solucionar las cosas es solicitarle que allegue el video al Consejo Superior.

El Representante de los Estudiantes indica que es importante escuchar al Profesor Ocampo, recuerda que en este momento se encuentran en un proceso de reforma del Estatuto General y formulación de nuevo Plan de Desarrollo Institucional, y los elementos que él menciona están encaminados a este tema.

La Presidente insiste qué es un tema netamente administrativo y no es competencia del Consejo Superior, sin embargo, considera que se puede escuchar, pero no en la presente sesión.

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 029 de 2020.

3. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN SEGUNDO DEBATE.

31 "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financia las Instituciones de Educación Superior IES públicas para la financiación de proyectos de Inversión y Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019".

La Directora Financiera socializa el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word, además, informa que el día de ayer el Ministerio de Educación allegó el aval de aprobación plan de obligaciones.

La Presidente indica que como hay una incorporación de recursos y también se debe aprobar el Plan de Fomento de la Calidad, propone adelantar el debate del proyecto de Resolución Superior "*Por la cual se aprueba el Plan de Fomento de la Calidad 2020*", con esto se tiene una sola explicación en relación a la incorporación de los recursos.

El Representante del Presidente de la República indica que es importante que esté presente el Vicerrector de Recursos, para que tengan conocimiento de la importancia que debe tener la Vicerrectoría y no se vaya a cometer errores.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Se suspende la aprobación del proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financia las Instituciones de Educación Superior IES públicas para la financiación de proyectos de Inversión y Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019", mientras se surte el debate el proyecto de Resolución Superior "Por la cual se aprueba el Plan de Fomento de la Calidad 2020".

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

41 Por la cual se aprueba el Plan de Fomento de la Calidad 2020

El Ing. Samuel Betancur Garzón, Asesor de Planeación socializa el proyecto de Resolución Superior en una presentación PowerPoint.

La Representante de las Directivas Académicas informa que tiene pendientes los proyectos grandes en la Universidad con relación a la plataforma Moodle, además de la adecuación de aulas y laboratorios para el trabajo virtual, pregunta si se tiene la oportunidad que a través de la asignación y el

fortalecimiento tecnológico se pueda apalancar estos proyectos.

El Asesor de Planeación responde que el Plan de Fomento a la Calidad está conectado directamente con la asignación de los recursos de esta vigencia, fue lo que se estructuró y presentó ante la Comisión Asesora de Planeación para hacer uso en estos cinco proyectos, lo que se está considerando en el Plan Operativo Anual de Inversiones son unas mejoras en temas de adecuaciones para un aula especializada que se requiere para desarrollar material que permita continuar con temas de alternancia, además, hay un proyecto que el Consejo Superior aprobó que hace referencia a los equipos y apoyos tecnológicos, otro de los elementos que están dentro del Plan de Fomento a la Calidad es el proyecto número de 2 denominado "*adquisición de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las actividades académicas en la universidad de los Llanos*", eso tiene que ver con otras inversiones en tecnología para poder hacer desarrollo de las clases en situación de alternancia.

La Representante de las Directivas Académicas informa que están haciendo grandes esfuerzos en la capacitación docente y capacitación específica sobre manejo de herramientas virtuales, la principal queja con la que se encuentra es que no hay una adecuación de todo el sistema de unidades académicas para el trabajo virtual, sugiere que cuando lleguen estos recursos se tenga la oportunidad de priorizar estos aspectos y tener los proyectos estructurados para mejorar la plataforma Moodle y la adecuación de aulas para el trabajo virtual.

El Representante del Presidente de la República recalca que se debe tener en cuenta el retroceso de la portería principal en Barcelona por la ampliación de la vía cesión, además, pregunta si en la sede San Antonio se tiene previsto el cerramiento con el predio contiguo al edificio nuevo.

El Asesor de Planeación responde que hoy se está desarrollando un proyecto que fue aprobado por el Consejo Superior en el marco del Plan de Fomento de la Calidad 2019, qué tiene que ver con el plan de mitigación de impactos ambientales y plan de ordenamiento y desarrollo físico del campus Barcelona, al final esos instrumentos permitirán a la Universidad tener las licencias de construcción, aclara que allí se está contemplando el tema del retroceso y no sólo de la portería, en este caso, lo que se está contemplando en los proyectos son las mejoras perimetrales que están en un deterioro considerable, no se harán inversiones sustanciales.

El Representante del Presidente de la República solicitar analizar bien la situación porque se puede causar un detrimento patrimonial, ya que la Universidad fue notificada de la ampliación vial, sugiere realizar la consulta para evitar problemas posteriores.

El Asesor de Planeación informa que se elevaron las consultas para cada uno de los proyectos estructurados, la arquitecta de la oficina hace las consultas pertinentes a la curaduría para poder avanzar en los procesos, las adecuaciones corresponden sólo actividades de mejoramiento parcial.

Frente al cerramiento contiguo al edificio nuevo de la sede San Antonio, es una actividad que hoy se está desarrollando, no está inmerso en los proyectos de inversión ya que a hoy se está atendiendo esta situación.

El Vicerrector de Recursos indica que ya están en el proceso de cerramiento, dado que ya fue entregado

oficialmente el edificio a la Institución, una vez este acto se produjo se inició el proceso de cerramiento.

La Presidente pregunta si se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas por la oficina de fomento del Ministerio.

El Asesor de Planeación responde que ya se realizaron los ajustes, fueron observaciones de forma.

El Representante de los Estudiantes sugiere que en próximas convocatorias se deben tener en cuenta dos proyectos que son necesarios, el primero hace referencia a la planta agroindustrial y segundo los equipamientos y laboratorios que se requieren para los dos nuevos programas de ingeniería.

El Asesor de Planeación responde que frente a la planta agroindustrial ha sostenido reuniones con el Decano de la Facultad, donde se ha acordado la posibilidad de adelantar las mejoras de la planta y los espacios del programa de agroindustria en la Institución. Además, en el plan de desarrollo físico del campus Barcelona está abordando los espacios de laboratorios, eso conectaría el programa de agroindustria y también a los nuevos programas de ingeniería.

La Representante de las Directivas Académicas agrega que deben apuntar al desarrollo de laboratorios que articulen los dos programas ya que pueden complementarse en su formación.

La Presidente recuerda que los recursos que están asignados a esas fuentes deben ser utilizados únicamente en lo que ya está proyectado, los recursos se deben manejar de la manera correcta, se deben hacer cierres mensuales, considera que se debe implementar un plan de mejoramiento que permita el seguimiento a la ejecución de estos recursos de manera correcta.

El Vicerrector de Recursos indica que ya existe un plan de mejoramiento en donde se incluye todas las áreas responsables, apoyados por la oficina de Control Interno de Gestión.

La Presidente solicita someter en primer lugar a votación el proyecto de Resolución superior y posteriormente el proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se aprueba el Plan de Fomento de la Calidad - PFC 2020".

OBJETO: "Por la cual se aprueba el Plan de Fomento de la Calidad - PFC 2020".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Aprobar el Plan de Fomento de la Calidad - PFC 2020.***
- ***Adicionar al Plan Operativo Anual de Inversión – POAI vigencia 2020.***
- ***Autorizar al Rector para adelantar los trámites necesarios para contratar.***
- ***Autorizar al Rector para realizar los trámites de actualización de los proyectos.***
- ***Vigencia.***

3. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN SEGUNDO DEBATE.

3.1 "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financia las Instituciones de Educación Superior IES públicas para la financiación de proyectos de Inversión y Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019".

DECISIÓN:
El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acuerdo Superior en segundo debate "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financia las Instituciones de Educación Superior públicas, para la financiación de proyectos de Inversión y Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019". VOTOS POSITIVOS: (Presidente – Delegada MEN, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores).

- ***No se registra el voto del Representante de los Profesores.***

OBJETO: "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financia las Instituciones de Educación Superior públicas, para la financiación de proyectos de Inversión y Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Adicionar al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital e Inversión de la Universidad de los Llanos en Recursos de la Nación para la vigencia Fiscal año 2020, un valor de ($ 2.592.610.475) y para Inversión con recursos del Plan de Fomento de Calidad PFC por valor de ($ 4.156.300.938).***
- ***Adicionar al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos en recursos de la Nación para la vigencia Fiscal año 2020, un valor de ($ 2.592.610.475) y, para Gastos de Inversión con recursos del Plan de Fomento de Calidad - PFC por valor de ($ 4.156.300.938)***
- ***Vigencia y Publicación.***

5. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE.

5.1 Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos, para la Vigencia Fiscal de 2021.

La Presidente informa que la oficina de desarrollo sectorial allegó un cuadro con las proyecciones macroeconómicas para el próximo año, indica que en su momento se había proyectado un 2.4% del incremento del IPC, pero en este momento el incremento es de un 2%, por lo tanto, va a afectar los

ingresos proyectados inicialmente por concepto de los recursos de la nación.

La Directora Financiera indica que el incremento del IPC que envió el Ministerio Educación corresponde a 2.47%, se manejó el gasto con el 4%, esto trae dos observaciones, el déficit cuándo se aplica el 2% el gasto se pueden liberar algunos recursos, procede a socializar en una presentación PowerPoint las proyecciones presupuestales para la vigencia 2021.

La Presidente pregunta en qué parte del presupuesto de ingresos se puede observar el rubro de investigaciones.

La Directora Financiera responde que en el presupuesto de ingresos de investigaciones no se pactaron recaudos, el rubro se denomina convenios.

El Vicerrector de Recursos informa que la investigación está financiada con recursos de estampilla Unillanos, por Ley se define que corresponde al 2% de valor proyectado de los gastos de funcionamiento y por Acuerdo Superior se pasó al 4%, en este momento el proyecto de inversión relacionado con la investigación supera los ($2.200’000.000).

El Asesor de Planeación informa que para poder soportar el 4% que establece la Norma, el presupuesto de investigaciones para la siguiente vigencia corresponde a ($2.280’000.000).

La Presidente pregunta cuántos recursos se asignó para el año 2020 en la investigación y cuantos ingresos se recaudaron por este concepto.

La Directora Financiera responde que se destinaron aproximadamente ($2.447’000.000) más ($489’000.000) de estampilla, con esto se completó el 4%.

El Representante del Presidente de la República indica que sin desconocer que el cruce de investigación en la Universidad debe estar centrada en el beneficio académico, no encuentra que de esa inversión se generen unos beneficios económicos para la Universidad, la investigación se puede aplicar con beneficios económicos, se puede tener patentes, aplicativos en la región, extensión y promoción, en los presupuestos establecidos por la Contraloría General de la República se abre un ítem de los recursos que se obtienen por concepto de investigaciones, hay una gran inversión pero no una retribución económica.

El Director General de Investigaciones informa que la Universidad hace un esfuerzo en otorgar un presupuesto para el proceso de la investigación, bajo convocatorias internas, ese tipo investigaciones se han venido ajustando dentro de los protocolos establecidos en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a partir del pensamiento elevado por el Representante del Presidente de la Republica, además de una pregunta parecida que realizó la Contraloría Departamental, que es; en todo lo que investiga la Universidad que impactó está teniendo sobre la región, de cierta manera se presenta lo que se considera cuáles pueden ser los impactos, pero no sé tenía una metodología clara para definirlos.

Se logró asociar con el Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología – OcyT, se realizó un trabajo que duró aproximadamente 8 meses y se logró determinar que todos los proyectos que se

realizan tenían un cierto impacto sobre la región, pero el problema es que es muy localizado, a partir de allí, se centró en la metodología TRL para saber la madurez del trabajo realizado y se encontró que el nivel máximo alcanzado de TRL es 4, eso quiere decir que la Universidad está en una investigación básica, no se ha podido pasar a hacer una investigación de tipo aplicado y menos de desarrollos tecnológicos.

Se hizo el ajuste a lo que es la política de la transferencia del conocimiento y de todos los derechos de autor, acción que ha permitido entrar en una consolidación de los productos.

La Dirección General de Investigaciones debe pensar hacia un futuro en una investigación denominada transformativa, esto trae perse cómo se comunica con la sociedad que aporta los impuestos para que se realice la investigación, en este momento la investigación en la Universidad de los Llanos solo ha producido conocimiento intangible, la Institución debe hacer un esfuerzo grande en crear una unidad de negocios bajo esta tríada Universidad, Empresa y Estado.

El Representante del Presidente de la República solicita que se incluya dentro del presupuesto un rubro de ingresos por investigación.

La Presidente indica que es pertinente crear el rubro.

La Representante de las Directivas Académicas indica que es importante mencionar el recorrido y el crecimiento de los grupos de investigación, la Universidad viene teniendo una trayectoria importante en investigación y se cuenta con 38 grupos escalafonados en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Presidente indica que conoce Instituciones con menos presupuesto y ya tienen patentes, considera que debe haber un cambio de pensamiento.

El Representante de los Profesores pregunta qué porcentaje representa el presupuesto de investigaciones en el presupuesto general de la Universidad.

El Vicerrector de Recursos responde que en este momento está sobre el 4% del valor total de los gastos de funcionamiento de la Universidad, este valor corresponde a ($2.280’000.000).

La Presidente pregunta si se alcanzó hacer el ajuste del 2%.

El Asesor de Planeación responde que la Directora Financiera le comunicó que no podía hacer cambios hasta el tanto ese porcentaje no estuviese formalizado y oficializado a la Institución, por eso se mantiene la proyección del 2.4%.

La Presidente aclara que a ninguna Institución se le oficiará el porcentaje del incremento del IPC, pero si no creen en la información se aparta de aprobar el presupuesto.

El Vicerrector de Recursos indica que la Presidente conoce de primera mano la información, comunica que se pueda acatar la instrucción, se deja la novedad y se ajusta para el segundo debate.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior en primer debate "Por el medio del cual se hace una adición al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos recursos de Saneamiento de Pasivos y Proyectos de Inversión para la vigencia Fiscal año 2020 recursos que financia las Instituciones de Educación Superior públicas, para la financiación de proyectos de Inversión y Saneamiento de Pasivos en concordancia con la Ley 1955 de 2019".

- ***La Presidente deja constancia que se deben realizar los ajustes al porcentaje del incremento del IPC.***

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- ***Siendo las (12.02 Pm) se suspende la Sesión Ordinaria No. 029 de 2020.***
- ***Siendo las (01.38 Pm) se reinicia la Sesión Ordinaria No. 029 de 2020.***

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

6. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI 2021.

La Presidente aclara que en esta sesión no se puede aprobar el POAI, se puede analizar para que en la siguiente sesión tener resuelta las preguntas y someterse a votación una vez esté aprobado el presupuesto para la vigencia 2021.

El Asesor de Planeación socializa el POAI 2021 en un documento en Excel.

El Representante de los Estudiantes informa que el presupuesto está cumpliendo con el requerimiento que hace la Asamblea Departamental, pregunta qué proyectos obtienen disminución según lo planteado inicialmente.

El Asesor de Planeación informa que frente a la versión inicial estaba sobre la base de los ($12.000'000.000), se agregó recursos de excedentes de vigencias anteriores.

La Presidente pregunta si se cambió la fuente de financiación de algunos proyectos, además si los recursos de los excedentes están proyectados para alguna otra situación.

El Vicerrector de Recursos responde que los saldos que se plantean de recursos CREE y de vigencias anteriores por lo general la Universidad los tiene para atender circunstancias no previstas, en operación no genera ningún traumatismo.

La Presidente aclara que los recursos están cobijados bajo una norma independientemente que sean de vigencias anteriores, considera que es importante conocer qué es lo que no se ejecutó o si simplemente los costos de los proyectos que se pensaban inicialmente son menores a lo proyectado, se debe tener claridad de qué año son los saldos de los excedentes, porque en cada vigencia son específicas la línea de inversión.

El Asesor de Planeación responde que se hizo la relación del Decreto de los recursos CREE con respecto a las líneas de inversión, se trató de ser muy cuidadosos en verificar porque cada recurso tiene una línea de inversión.

El Representante de los Estudiantes indica que a grandes rasgos hay un gran porcentaje que no se va a ejecutar, pregunta si esta situación es consecuencia de la pandemia.

El Asesor de Planeación responde que principalmente corresponde a la situación de anormalidad que se presentó en la vigencia, no sólo el desarrollo de un solo período académico, hay una prestación directa de las diferentes situaciones que se presentaron en este año.

El Representante de los Estudiantes pregunta cuánto suma el Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Asesor de Planeación responde que para la vigencia 2021, los proyectos corresponden al orden de ($17.678.630.832).

La Presidente considera importante que para la próxima sesión se tenga el cuadro del porcentaje de la ejecución de cada uno los proyectos.

7. COMPILADO PRIMER DEBATE – ESTATUTO GENERAL.

La Presidente aclara que ya se cerró el primer debate, el compilado es un tema de trámite, un borrador del documento preliminar que se va a discutir en el segundo debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que desde la Secretaría General se hizo la tarea de plasmar un compilado de lo que se debatió, discutió y se aprobó en primer debate durante las sesiones de la reforma del Estatuto General, informa que el Asesor de Planeación está solicitando tener acceso al documento como administración para saber si hay alguna observación en lo que corresponde al tema de planeación de la Universidad.

Se procede a dar lectura al articulado aprobado en primer debate de la reforma del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Estatuto General de la Universidad de los Llanos, así:

"…ARTÍCULO 1. Expedir el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y

reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en el municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y sedes en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana.

ARTÍCULO 4. MISIÓN. La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA. De acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Universidad de los Llanos, en todos los órdenes, se desarrolla en el marco de la autonomía universitaria con plena observancia de la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS. Para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene los siguientes objetivos:

1. *Propender por la excelencia académica para el reconocimiento social, a través de un sistema de autoevaluación permanente.*
2. *Formar profesionales e investigadores responsables, capaces y comprometidos con el desarrollo de la Orinoquia y el país, a través de la integración de la docencia, la investigación y la proyección social.*
3. *Contribuir a formar personas libres, autónomas, críticas, promotoras de cambio, defensores de los derechos humanos y de los principios de democracia, equidad, solidaridad y tolerancia.*
4. *Fortalecer comunidades académicas garantizando la vinculación y la actualización permanente de profesores, el intercambio académico de sus integrantes y su participación en redes nacionales e internacionales de conocimiento.*
5. *Apoyar el desarrollo regional y nacional a través de la generación de conocimiento con programas institucionales de investigación y proyección social.*
6. *Reconocer el patrimonio histórico, social, cultural y natural de la región y el país, de manera*

que permita a la sociedad comprender la importancia de la investigación, preservación y divulgación como factor de identidad y desarrollo.

7. *Promover el bienestar y el desarrollo humano de los integrantes de la comunidad educativa, garantizando ambientes diversos y propicios para la formación integral.*
8. *Apoyar a los niveles educativos precedentes, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la articulación interinstitucional.*
9. *Ofrecer a los sectores sociales, entes territoriales de la región y del país los beneficios de la investigación y la innovación mediante la transferencia del conocimiento para contribuir a su desarrollo.*

ARTÍCULO 8. GOBIERNO Y DIRECCIÓN. La Universidad es gobernada y dirigida por:

1. *Consejo Superior Universitario.*
2. *Consejo Académico.*
3. *Rector.*

ARTÍCULO 9. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:

1. *El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su Presidente.*
2. *Un Representante del Presidente de la República, que haya tenido vínculos en el sector universitario, quien ejerce como Presidente, en ausencia del Ministro o de su delegado.*
3. *Un Representante de la Directiva Académica, elegido por los directivos que hacen parte del Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años.*
4. *Un Profesor de la Universidad, elegido por los profesores de planta y ocasionales, para un período institucional de tres (3) años.*
5. *Un Estudiante de la Universidad, elegido por los estudiantes para un período institucional de tres (3) años.*
6. *Un Representante de los Egresados de la Universidad, elegido por los mismos, para un período institucional de tres (3) años.*
7. *Un Representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.*
8. *Un ex Rector de la Universidad de los Llanos que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido para un período institucional de tres (3) años.*
9. *El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad actúa como secretario del Consejo Superior Universitario.
PARÁGRAFO 2. La elección de los integrantes del Consejo Superior Universitario que representan a la Directiva Académica, Profesores, Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y ex Rectores, se regula a través del Régimen Electoral Universitario.
PARÁGRAFO 3. Los integrantes del Consejo Superior Universitario sobre quienes recaiga una medida provisional serán separados de su representación para lo que resta de la misma.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

1. *Tener título profesional.*
2. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
3. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
4. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
5. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO 1. El requisito del numeral 1 lo deben cumplir todos los miembros con excepción del Representante de los Estudiantes y quienes hagan parte del CSU por derecho propio y/o que tenga la calidad de servidores públicos acreditaran los requisitos de su relación de servicio.

PARÁGRAFO 2. El Delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el Representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales el día de la posesión.

PARÁGRAFO 3. Los demás miembros acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección, y al momento de la posesión.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTE DE LA DIRECTIVA ACADÉMICA EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Representante de la Directiva Académica, es elegido por los siguientes directivos académicos que hacen parte del Consejo Académico: Vicerrector Académico; los Decanos; el Director General de Currículo; el Director General de Investigaciones o quien haga sus veces; el Director General de Proyección Social o quien haga sus veces; el Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos; y, el Representante de los Directores de Programas Académicos.

Para ser elegido Representante de las Directivas Académicas, se requiere ser directivo académico en propiedad y miembro del Consejo Académico.

ARTÍCULO 12. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el profesor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Ser profesor de carrera escalafonado en la categoría de asistente o superior, y certificar como mínimo 5 años de antigüedad.*
2. *Tener grado de Maestría o Doctorado.*
3. *Haber obtenido una evaluación sobresaliente en su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.*

4. *Ser elegido por los profesores de planta y ocasionales de la Universidad, mediante voto secreto.*

ARTÍCULO 13. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser integrante del Consejo Superior Universitario, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Tener matrícula vigente.*
2. *Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,6.*
3. *Ser elegido por los estudiantes de la Universidad, mediante voto secreto.*
4. *No tener vinculación laboral y contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares en sus diferentes denominaciones.*

ARTÍCULO 14. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, en representación de los egresados, se requiere:

1. *Tener título de pregrado o de postgrado, otorgado por la Universidad.*
2. *Ser elegido por los egresados de la Universidad, mediante voto secreto.*
3. *No tener vinculación laboral, ni contractual con la universidad, mínimo 1 año antes de la fecha de la elección.*

ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el representante del sector productivo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Ser Presidente o Representante Legal de un gremio legalmente constituido y activo; con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.*
2. *El candidato deberá acreditar una antigüedad en la Presidencia o Representación Legal del gremio no inferior a un (1) año a la fecha de la inscripción.*
3. *Ser elegido, mediante votación por una asamblea de los gremios del sector productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad.*
4. *Que el gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.*

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA GREMIOS ELECTORES. Podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción en los siguientes sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha en que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter, mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.
PARÁGRAFO 2. Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.

ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. *Haber ejercido el cargo en propiedad.*
2. *Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad.*
3. *Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido.*

PARÁGRAFO 1: podrán aspirar a la representación quienes sin culminar su periodo hayan logrado cumplir las dos terceras partes del mismo y que su retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión.
PARÁGRAFO 2: No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

1. *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.*
2. *Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
3. *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*
4. *Expedir o modificar los estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.*
5. *Designar y remover al rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.*
6. *Aprobar y modificar el presupuesto de la institución.*
7. *Fijar el valor de los derechos pecuniarios y complementarios que cobre la Universidad, de conformidad con los estudios de costos respectivos.*
8. *Darse su propio reglamento.*
9. *Definir ternas, para elegir a los Decanos por parte de los estamentos de profesores, estudiantes y egresados, posesionarlos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto General.*
10. *Contribuir con su gestión al cumplimiento de las funciones misionales, previa aprobación del CSU.*
11. *Aprobar, evaluar y modificar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).*
12. *Aprobar y evaluar anualmente el Plan de Acción institucional presentado por el Rector.*
13. *Designar Rector encargado en caso de vacancia temporal o definitiva del titular, de la manera y en los términos que lo defina el presente estatuto.*
14. *Establecer y modificar la planta de cargos de personal docente y administrativo de la Universidad de los Llanos.*
15. *Autorizar la apertura de sedes o seccionales, de acuerdo a la Ley. Para este caso se deberá contar con mayoría calificada.*
16. *Autorizar la creación o la participación en corporaciones sin ánimo de lucro, en fundaciones y en entidades públicas, privadas y de economía mixta.*
17. *Crear, organizar y reglamentar fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos.*

18. *Reglamentar el concurso público de méritos para la vinculación, de personal docente y administrativo de la Institución.*
19. *Aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo.*
20. *Otorgar títulos y menciones honoríficas.*
21. *Autorizar al Rector la celebración de contratos y convenios en los términos y condiciones que lo establezca el Estatuto Contractual.*
22. *Resolver los recursos legales que sean de su competencia.*
23. *Aceptar la renuncia presentada por alguno de los integrantes del Consejo Superior Universitario.*
24. *Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico.*
25. *Las demás que le atribuyan la Constitución Política, las leyes, los estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad.*

ARTÍCULO 18. CONSEJO ACADÉMICO. El consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, Está integrado así:

1. *El Rector, quien es su presidente.*
2. *El Vicerrector Académico, quien ejerce como presidente en ausencia del rector.*
3. *Los demás Vicerrectores.*
4. *Los Decanos de cada una de la Facultades.*
5. *Un representante de los Directores de Escuela, Departamento e Institutos, que tenga la condición de empleado público de la Universidad, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años.*
6. *Un representante de los Directores de Programas que tengan la condición de empleado público de la Universidad, elegido por quienes ostentan la misma calidad, para un período de tres (3) años.*
7. *Un profesor de la Universidad que tenga la condición de empleado público, elegido mediante voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.*
8. *Un estudiante de la Universidad, elegido a través de voto secreto por los mismos, para un período de tres (3) años.*
9. *El Director de planeación de la Universidad.*

PARÁGRAFO 1. El Secretario General de la Universidad, actúa como secretario del Consejo Académico.
PARÁGRAFO 2. Para ser representante de los Profesores y de los estudiantes ante el Consejo Académico, se deben reunir los requisitos exigidos para los mismos ante el Consejo Superior Universitario.
PARÁGRAFO 3. Los representantes de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, de los Programas Académicos, de los Profesores y de los Estudiantes ante el Consejo Académico, dejan de serlo, cuando pierdan la condición de Directores de Escuela, de Departamento, de Institutos, de Programa Académico, de Profesor o de Estudiante.
PARÁGRAFO TRANSITORIO. Se concede a la administración de la Universidad el término máximo de un (1) año contado a partir de la aprobación de la presente modificación, para presentar la

propuesta de modificación de la estructura orgánica de la Universidad.

Se concede a la administración de la Universidad el término máximo de un (1) año, a partir de la aprobación de la estructura orgánica de la Universidad para presentar la propuesta de modificación de la planta de personal docente y no docente.

Hasta tanto no se modifique la estructura orgánica y la planta de personal de la Universidad de los Llanos, continuarán siendo parte del Consejo Académico los titulares de las Direcciones Institucionales de Investigación, Proyección Social y Currículo. Y el Asesor de Planeación continuará siendo parte del Consejo Académico con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico:

1. *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.*
2. *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.*
3. *Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.*
4. *Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.*
5. *Aprobar el plan de formación y capacitación docente.*
6. *Emitir los conceptos que le requiera el Consejo Superior Universitario.*
7. *Presentar al Consejo Superior Universitario para su aprobación, las comisiones especiales, de estudio y de año sabático, avaladas de acuerdo con las normas vigentes y las prioridades académicas de la Universidad.*
8. *Definir las Políticas de Acreditación Institucional.*
9. *Aprobar y modificar los sistemas de evaluación.*
10. *Recomendar al Consejo Superior Universitario, el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas.*
11. *Definir el número de cupos de cada uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.*
12. *Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad académica.*
13. *Resolver los recursos de ley que le sean sometidos a su consideración y que sean de su competencia.*
14. *Aprobar y modificar los calendarios académicos.*
15. *Conceptuar ante el Consejo Superior Universitario, sobre la propuesta de elaboración, modificación o ajustes del Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, presentada por el Rector*
16. *Evaluar semestralmente el informe de ejecución del Plan de Acción Institucional, presentado por el rector.*
17. *Presentar informes de su gestión al Consejo Superior Universitario, en la semana posterior a la culminación del semestre académico.*
18. *Las demás que le atribuya la Constitución Política de Colombia, las leyes, los regímenes y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 20. QUÓRUM Y MAYORÍAS. En los órganos colegiados de la Universidad, constituye quórum para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los integrantes efectivamente nombrados y posesionados, con derecho a voto; y para deliberar y decidir, salvo las excepciones consagradas en el presente Estatuto, las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 21. EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo de tres (3) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.

Para ser Rector se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria.*
4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, en cargos del nivel directivo según el DAFP, de los cuales por lo menos cuatro años deben corresponder a instituciones de educación superior (IES).*
5. *No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción.*
6. *No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto.*

PARÁGRAFO 1. Se exceptúa del cumplimiento de los numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido.

PARÁGRAFO 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el 70% de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período.

PARÁGRAFO 3. Para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del rector las siguientes:

1. *Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad.*
2. *Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad; así como las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.*
3. *Dirigir el proceso de planeación de la Universidad, procurando la integración y el desarrollo*

armónico de la Institución en su conjunto y de las Facultades, de acuerdo con sus propias iniciativas, creatividad y la participación de todas las unidades académicas.

4. *Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior Universitario, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos, para tres períodos rectorales; y velar por su cumplimiento y ejecución.*
5. *Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan de Acción Institucional junto con el proyecto de presupuesto, excepto en el primer año de su período rectoral, en el que deberá presentar el Plan de Acción para su aprobación, antes de que finalice el mes de febrero, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad vigente.*
6. *Implementar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.*
7. *Nombrar y remover, con arreglo a las disposiciones legales, al personal de la Universidad que conforme con este estatuto no esté reservado a otra autoridad.*
8. *Realizar encargos conforme al régimen interno.*
9. *Refrendar los títulos que la Universidad confiere, actas de grado y los demás certificados que lo requieran.*
10. *Designar Rector encargado conforme lo disponga el artículo 23 del presente estatuto.*
11. *Designar Decano encargado por ausencia temporal del titular.*
12. *Presentar al Consejo Superior Universitario, el Proyecto del Presupuesto Anual de la Universidad.*
13. *Expedir manuales de funciones, requisitos y competencias laborales, reglamentos y procedimientos administrativos.*
14. *Celebrar convenios y contratos conforme a la ley, estatutos y los reglamentos.*
15. *Administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad.*
16. *Convocar a elecciones de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.*
17. *Aceptar la renuncia de los servidores públicos de la Universidad.*
18. *Presentar informes semestralmente de su gestión al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.*
19. *Autorizar al personal docente y administrativo permisos, licencias y comisiones, conforme a la Ley y los reglamentos.*
20. *Mantener actualizado el Sistema de Control Interno.*
21. *Aprobar anualmente los estados financieros de la Universidad, de conformidad con los términos establecidos en la Ley.*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que esta función estaba dentro de las funciones del Consejo Superior, en el debate se determinó que se iba a trasladar a las funciones del Rector, con base en esta apreciación se incluyó, porque en el momento en que se debatió el Artículo de las funciones del Rector no sé analizó, por lo tanto; sugiere que en el segundo debate se ratifique la función establecida en el numeral 21.

22. *Delegar funciones de acuerdo con la Ley y los reglamentos.*
23. *Las demás que correspondan conforme a la Constitución Nacional, las Leyes, normas internas de la Universidad y las que le asigne el Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR RECTOR. La designación se surtirá mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del periodo institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto, comprendiendo las siguientes fases:

1. *Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.*
2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:*

- *2 Representantes del CSU*
- *2 Representantes del Consejo Académico*
- *Secretario General.*
- *Asesor Jurídico.*
- *Jefe de personal*

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control interno de gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria.*
4. *Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de carrera, empleados públicos- trabajadores oficiales y egresados.*

El voto cumplirá con la siguiente ponderación:

- *30% de los profesores de carrera.*
- *30% de los estudiantes.*
- *25% de los empleados públicos - trabajadores oficiales.*
- *15% egresados.*

El Porcentaje se aplicará sobre el total de la votación obtenida por el aspirante en cada uno de los estamentos.

- *Cuando el número de candidatos sea superior a 3 el consejo superior conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.*
- *Cuando el número de candidatos sea inferior a 3 el consejo superior conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la*

consulta.

Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos o más condiciones por pertenecer a dos o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta en el estamento que mayor ponderación tenga asignada.

La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

5. *Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.*

PARÁGRAFO. En caso de ausencia definitiva del Rector, se convocará a elección para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para vencerse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de la vacancia y cumpliendo los tiempos planteados en este artículo. En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará Rector encargado.

ARTÍCULO 24. COMISIÓN, VACACIONES, LICENCIA Y ENFERMEDAD. Corresponde al Consejo Superior Universitario conceder al Rector autorización para separarse del cargo, cuando requiera ausentarse de la Universidad por períodos de más de ocho días, en los siguientes casos: Para disfrutar período de vacaciones, comisiones para desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de sus funciones, licencias no remuneradas, según lo previsto en las disposiciones legales vigentes y licencia por enfermedad, previa remisión del certificado de incapacidad, transcrito por la respectiva E.P.S., a la mencionada Colegiatura.

ARTÍCULO 25. CAUSALES PARA LA REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD. Son causales para remover al Rector de la Universidad, además de las previstas en la Ley para los empleados públicos, las siguientes:

1. *Cuando el grado de avance de dos Planes de Acción Institucionales consecutivos sea menor al 70%.*
2. *Cuando se requiera dar cumplimiento de fallo, decisión judicial o administrativa.*

PARÁGRAFO: Para la aplicación de la causal primera, la Universidad deberá dictar la reglamentación o procedimiento respectivo el cual deberá otorgar las garantías de orden constitucional, legal y jurisprudencial.

ARTÍCULO 26. VICERRECTORÍAS. Para el cumplimiento coordinado de la misión institucional, la Universidad de los Llanos contará con Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión y Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 27. VICERRECTORÍA ACADÉMICA. La Vicerrectoría Académica es una unidad

académico - administrativa responsable de la dirección y coordinación del desarrollo de las actividades tendientes a garantizar la calidad de la función misional de docencia de la Universidad. Para ser Vicerrector Académico se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado, legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia académica de por lo menos cinco años, como docente universitario de tiempo completo.*
4. *Acreditar por lo menos dos años de experiencia directiva, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

1. *Coordinar, fomentar y apoyar la planeación universitaria, propia de las actividades de docencia.*
2. *Proponer a los órganos directivos, las reformas e innovaciones académicas, que considere pertinentes para el fortalecimiento de la Universidad.*
3. *Presentar un informe de gestión al Rector, en la semana siguiente a la culminación del respectivo período académico.*
4. *Presidir los consejos y comités que le señalen los reglamentos de la Universidad.*
5. *Promover y apoyar la política de docencia de la Universidad.*
6. *Coordinar y divulgar los programas de actualización y perfeccionamiento de profesores a nivel nacional e internacional.*
7. *Coordinar, fomentar y divulgar los convenios interinstitucionales de la Universidad en el área académica.*
8. *Dirigir y coordinar la evaluación del personal docente.*
9. *Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, el Rector y todos los ordenamientos normativos de la Universidad.*

ARTÍCULO 29. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN. La Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión es una unidad académico - administrativa responsable de la dirección y coordinación del desarrollo de las actividades tendientes a garantizar la calidad de las funciones misionales de investigación y extensión de la Universidad. Para ser Vicerrector de Investigación y Extensión se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado, legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia académica de por lo menos cinco años, como docente universitario de tiempo completo.*
4. *Estar reconocido como docente investigador en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.*
5. *Acreditar por lo menos dos años de experiencia directiva, según la clasificación del DAFP.*

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN.

1. *Coordinar, fomentar y apoyar la planeación universitaria, propia de las actividades de investigación y extensión.*
2. *Proponer a los órganos directivos, las reformas e innovaciones académicas, que considere pertinentes para el fortalecimiento de la Universidad.*
3. *Presentar un informe de gestión al Rector, en la semana siguiente a la culminación del respectivo período académico.*
4. *Presidir los consejos y comités que le señalen los reglamentos de la Universidad.*
5. *Promover y apoyar la política de investigación y extensión de la Universidad.*
6. *Promover e impulsar el desarrollo de la investigación, la innovación, la creación y la extensión en la Universidad.*
7. *Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos, el Rector y todos los ordenamientos normativos de la Universidad.*

ARTÍCULO 31. VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El Vicerrector Administrativo y Financiero es el responsable de las actividades administrativas relacionadas con la organización, coordinación y manejo de los recursos humanos, físicos y económico-financieros de la Universidad, tendientes a garantizar el cumplimiento de las funciones misionales. Para ser Vicerrector Administrativo y Financiero se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1. *Dirigir, organizar y controlar los planes y programas que se establezcan para las dependencias a su cargo.*
2. *Promover el incremento de los recursos económicos de la Universidad, a través de un aumento real y permanente de la oferta y venta de servicios institucionales.*
3. *Proponer a la Rectoría, en coordinación con la Oficina de Planeación, los planes y programas que propicien la eficiencia de los sistemas administrativos de la Universidad.*
4. *Coordinar con las unidades académicas y administrativas, el proyecto anual de presupuesto.*
5. *Dirigir y supervisar la correcta ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia.*
6. *Comprobar el recaudo efectivo de las rentas de la Universidad y el adecuado manejo de las mismas.*
7. *Ordenar los gastos en la cuantía que le sea delegada por la Rectoría, de conformidad con las normas de carácter administrativo y fiscal vigentes.*
8. *Planear y controlar la adquisición, existencia y suministro de los elementos necesarios para el*

normal funcionamiento de la Universidad en todas sus dependencias.

9. *Coordinar y responder por los aspectos relacionados con la conservación, mantenimiento y administración del patrimonio de la Universidad.*
10. *Dirigir el personal de la Universidad y la prestación de los servicios generales de la misma.*
11. *Proponer a la rectoría y administrar el programa de bienestar institucional, que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los estamentos de la Universidad.*
12. *Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Rector y todos los ordenamientos normativos de la Universidad.*

ARTÍCULO 33. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General está a cargo del Secretario General de la Universidad, a quien corresponde la conservación y custodia de la memoria institucional, la certificación y el asesoramiento en las actuaciones de la Universidad. Es designado por el Rector.

Para ser Secretario General se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Tener título profesional en derecho y posgrado en áreas relacionadas con la administración pública y afines.*
3. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco años, tres de los cuales deben ser de nivel directivo, según la clasificación del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

1. *Desempeñar la secretaría de los Consejos Superior Universitario y Académico.*
2. *Realizar la citación a las respectivas sesiones en los tiempos establecidos en el Reglamento Interno de los respectivos Consejos Superior Universitario y Académico.*
3. *Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos correspondientes a los Consejos Superior Universitario, Académico y Electoral Universitario y demás que le sean confiados.*
4. *Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.*
5. *Refrendar con el respectivo Presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y las demás decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.*
6. *Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de los Consejos Superior Universitario, Académico y firmarlas con el respectivo Presidente.*
7. *Suscribir los títulos otorgados por la Universidad, las actas de grado y los demás certificados que lo requieran.*
8. *Autenticar la copia de los actos emanados de los Consejos Superior Universitario y Académico y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas, en los casos exigidos por la Ley.*
9. *Acreditar a los miembros elegidos o designados ante los Consejos Superior Universitario y Académico.*
10. *Las demás que le asigne el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector y las señaladas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en los demás ordenamientos normativos vigentes, que le correspondan por la naturaleza de su cargo.*

ARTÍCULO 35. FACULTADES. Son unidades académico-administrativas, de encuentro de disciplinas y profesiones afines para su desarrollo, a través de la gestión y el trabajo disciplinar e interdisciplinar. Le corresponde la planificación y promoción de su desarrollo, en los términos establecidos por el Estatuto General y el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos. Desde sus unidades académicas, orienta, gestiona y administra las labores de formación, de investigación, de proyección social y ofrece servicios a la sociedad, de acuerdo con la pertinencia de sus campos de conocimiento. Participa en la creación de programas académicos y presta servicios a unidades académicas de otras facultades.

ARTÍCULO 36. DIRECCIÓN DE LA FACULTAD. La dirección de la facultad está integrada por:

1. *El Consejo de facultad*
2. *El Decano*

ARTÍCULO 37. CONSEJO DE FACULTAD. Es el órgano de dirección y gobierno de la facultad. Su conformación será la definida en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

1. *Proyectar la formación permanente y capacitación de los docentes de la facultad, que se constituirá en insumo para la elaboración del Plan de formación docente institucional.*
2. *Evaluar la pertinencia de las solicitudes de capacitación y formación posgradual de los docentes de la facultad.*
3. *Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite del otorgamiento de los títulos académicos de los programas de su facultad.*
4. *Definir las responsabilidades a cada profesor adscrito a sus unidades académicas.*
5. *Decidir sobre las necesidades del personal docente que requieren las unidades académicas adscritas a la Facultad.*
6. *Proponer al Consejo Académico las prácticas y visitas académicas extramuros de la Facultad a desarrollar en un periodo académico.*
7. *Resolver los asuntos estudiantiles de conformidad con el reglamento estudiantil.*
8. *Resolver los asuntos docentes de conformidad con el estatuto docente.*
9. *Estudiar y proponer al Consejo Académico los proyectos de creación y modificación de los programas académicos y de las unidades que la componen.*
10. *Desarrollar el Plan de Acción de Facultad en coherencia con el Plan de Acción Institucional*
11. *Las demás que le sean señaladas en las Normas superiores de la Universidad.*

PARÁGRAFO. En un término no mayor a tres (3) meses, a partir de la expedición del presente Estatuto, el Consejo Académico reglamentará el funcionamiento de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 39. DECANO. El decano es la máxima autoridad académica y administrativa de la facultad, su designación o elección será e conformidad con las reglas establecidas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 40. CALIDADES PARA SER DECANO. Para ser decano, se requiere reunir las siguientes calidades:

Para ser Decano se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.*
3. *Acreditar experiencia como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco años o acreditar por lo menos 7200 horas de cátedra universitaria.*
4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos tres años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

PARÁGRAFO. El requisito de tener título profesional universitario y de posgrado, se puede obviar, si se trata del área de artes, por decisión del Consejo Superior Universitario, soportado en la existencia de reconocimiento académico, o artístico de trascendencia nacional.

ARTÍCULO 41º. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS: Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional, comprendiendo las siguientes fases:

1. *Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.*
2. *Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria.*
3. *Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.*
4. *Definición de ternas para Decanos. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario define una terna, escogida entre los aspirantes, actuación que se surtirá el cuarto jueves del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional.*
5. *Elección de los Decanos. Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de profesores, estudiantes y egresados, mediante el voto secreto, el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., debiéndose cumplir la siguiente ponderación: 45% de los profesores, 35% de los estudiantes y 20% de los egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado.*

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Decanos, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período institucional, siempre y cuando falte más de un año para cumplirse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no

superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia, y cumpliendo los tiempos planteados en este Artículo.
En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período institucional, el Consejo Superior Universitario nombrará como Decano encargado, al Secretario Académico de la Facultad, o un director de una unidad académica adscrita a la Facultad, para lo cual, en el momento de asumir el cargo, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al titular, quien ejercerá durante el tiempo restante del período.
PARÁGRAFO 2. Cuando dentro de uno cualquiera de los censos electorales, algún votante tuviere la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante, egresado y estudiante, deberá votar en un sólo estamento, con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado, de lo contrario su voto se declarará nulo.

ARTÍCULO 42. UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD. Para el mejor desempeño académico de la Universidad y de las Facultades, se pueden crear Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos, cuyas definiciones y funciones estarán establecidas en el Sistema Académico y Curricular.

ARTÍCULO 43. SISTEMA ACADÉMICO. Organiza los componentes y los procesos académicos que la Universidad debe desarrollar de manera coordinada para el cumplimiento de su misión institucional. Sus componentes y funciones se establecen mediante el Acuerdo Superior que regula al Sistema Académico de la Universidad

ARTÍCULO 44. SISTEMA DE INVESTIGACIONES. Determina y dinamiza los procesos tendientes a generar nuevos conocimientos y procesos de innovación en los diversos campos y áreas del conocimiento. Sus componentes y organización se establecen en Acuerdo Superior promulgado para tal fin.

ARTÍCULO 45. SISTEMA DE PROYECCIÓN SOCIAL. Establece y organiza los procesos interactivos, que integran la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento con las necesidades del entorno social a nivel regional y nacional. Sus componentes y organización se establecen en el Acuerdo Superior mediante el cual se crea el Sistema.

ARTÍCULO 46. SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Organiza y establece el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria. Sus componentes y organización se establecen mediante Acuerdo Superior que crea el Sistema de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 47. SISTEMA CURRICULAR. Organiza y establece los procesos generales para el diseño, actualización, enfoque y desarrollo de los programas académicos de la Universidad, así como el direccionamiento de los diferentes componentes curriculares. Su organización y funcionamiento, se establece mediante Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 48. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Establece la organización de la

información relevante de los programas académicos, unidades académico-administrativas y administrativas de la Universidad, de acuerdo con el Modelo de Gestión de la Calidad establecido por la Universidad. Sus componentes y organización se definen en el Acuerdo Superior por medio del cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo a la Normatividad vigente.

ARTÍCULO 49. SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Es el modelo de organización y el conjunto de mecanismos y procedimientos de verificación y evaluación definidos por la Universidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes relacionadas con el desarrollo académico administrativo y los fines misionales de la Universidad. Sus componentes y organización se definen en Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 50. SISTEMA DE PLANEACIÓN. El Sistema de Planeación es el conjunto de normas, principios, métodos y procesos adoptados por la Institución, para fundamentar la toma de decisiones, mediante una asignación eficiente de recursos y una permanente evaluación de la gestión y control de resultados, en procura del cumplimiento de la misión universitaria. se define en Acuerdo Superior.

ARTÍCULO 51. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. La Comunidad Universitaria comprende los estamentos docente, administrativo, estudiantil y egresados.

PARÁGRAFO: Los profesores y los estudiantes conforman la comunidad académica.

ARTÍCULO 52. PROFESORES. Es profesor la persona vinculada para realizar actividad académica, de docencia, investigación y extensión. El ejercicio de la actividad profesoral en la Universidad está regulado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 53. ESTUDIANTES. Se considera estudiante de la Universidad, la persona que posee matrícula vigente para un programa académico. La condición de estudiante se regula mediante el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 54. EGRESADOS. Es egresado o graduado de la Universidad la persona que obtenga el título de formación universitaria en cualquiera de los programas académicos de la Institución.

ARTÍCULO 55. SECTOR PRODUCTIVO. Los gremios e instituciones gubernamentales o no gubernamentales, favorecerán el desarrollo institucional no sólo a través de su representatividad en el máximo órgano de dirección de la Universidad (Consejo Superior Universitario), sino a través de su inserción en las actividades propias de la vida universitaria y en el fomento de proyectos de desarrollo de la Institución

ARTÍCULO 56. ADMINISTRATIVOS. Lo constituyen los servidores públicos vinculados para desarrollar funciones administrativas y operativas. Su naturaleza jurídica y su régimen de vinculación será el fijado por la Constitución, la Ley y el Estatuto Administrativo de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. TRABAJADORES OFICIALES. Son trabajadores oficiales aquellas personas que se vincularon a la Universidad a través de contrato individual de trabajo, exclusivamente para

actividades propias de esta forma de vinculación definidas por las disposiciones legales aplicables. Su relación de servicio será la dispuesta en el contrato, en la Ley 6ª de 1945, el Decreto 1083 de 2015, y la convención colectiva.

PARÁGRAFO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS. La Universidad respetará los derechos adquiridos de los trabajadores oficiales con relación de servicio vigente, de conformidad con el régimen aplicable al momento de su vinculación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que se le asignó la tarea a la Secretaría General de ajustar la redacción del parágrafo de los trabajadores ocasionales de conformidad a lo establecido en la Norma.

ARTÍCULO 57. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad desarrolla la autonomía financiera y presupuestal a través del Estatuto Presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO 58. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES. Para un mejor desarrollo de la misión institucional y un adecuado uso de sus recursos, la Universidad de los Llanos podrá participar en la constitución de empresas comerciales e industriales del Estado, entidades sin ánimo de lucro y en sociedades de economía mixta, de acuerdo con las normas vigentes y previa autorización del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 59. AUTONOMÍA CONTRACTUAL UNIVERSITARIA. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad desarrolla la autonomía contractual a través del Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 60. ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Los actos administrativos a través de los cuales se pronuncia el Consejo Superior Universitario son:

1. *Acuerdos Superiores. Regulan situaciones jurídicas generales, impersonales, abstractas, que contienen decisiones de carácter permanente, y hacen referencia a la organización de la Universidad y al cumplimiento de sus objetivos. Para su aprobación se requieren dos (2) debates.*
2. *Resoluciones Superiores. Regulan situaciones jurídicas con carácter transitorio, orientados a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones de manera particular. Para su aprobación se requiere un (1) debate.*

ARTÍCULO 61. PROYECTOS DE ACUERDO SUPERIOR. Podrán presentar proyectos de acuerdo superior:

1. *Los miembros del Consejo Superior Universitario*
2. *El Consejo Académico*
3. *El Rector*

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Comunidad Universitaria podrán presentar proyectos de Acuerdo Superior o Modificaciones a través del representante de su estamento, respecto de asuntos

propios de su estamento.

PARÁGRAFO 2: Los empleados públicos administrativos podrán presentar proyectos de acuerdo a través del Rector.

PARAGRAFO 3: El Consejo Superior solicitará concepto al Consejo Académico durante el trámite y estudio del proyecto, previo a tomar decisión en los siguientes asuntos:

- *Estatuto General*
- *Estatuto Docente*
- *Reglamento Estudiantil*
- *Sistema de Investigaciones*
- *Sistema Académico y Curricular*
- *Planta Docente*
- *La creación de sedes y seccionales*
- *La política y condiciones de admisión para los aspirantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad.*
- *Plan de Desarrollo Institucional.*
- *Proyecto Educativo Institucional*
- *Plan de Acción Institucional*
- *Proyecto de Presupuesto anual.*

El concepto deberá radicarse en la Secretaría General en funciones de Secretaría del CSU en el término que disponga el CSU; de no cumplirse, el CSU continuará con el trámite respectivo.

ARTÍCULO 62. ACTOS DEL CONSEJO ACADÉMICO. Los actos administrativos a través de los cuales se pronuncia el Consejo Académico, son:

1. *Acuerdos Académicos. Actos administrativos de carácter permanente, relacionados con el desempeño de sus funciones. Para su aprobación se requieren dos (2) debates.*
2. *Resoluciones Académicas. Actos administrativos reglamentarios, de carácter transitorio, relacionados con el desempeño de sus funciones, para su aprobación se requiere un (1) debate.*

ARTÍCULO 63. ACTOS DEL CONSEJO DE FACULTAD. Los actos que puede promulgar el Consejo de Facultad son Resoluciones de Facultad, las cuales contienen decisiones en cumplimiento de sus funciones y en el marco de la Norma Institucional.

ARTÍCULO 64. ACTOS DEL RECTOR. Los actos administrativos que expide el Rector en ejercicio de sus funciones se denominan Resoluciones Rectorales, propias del ámbito de su responsabilidad y competencia.

ARTÍCULO 65. ENTERAMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos de carácter general que expida la Universidad, su enteramiento será cumplido a través de su publicación en la página web de la Universidad. Los actos administrativos de carácter particular y concreto, su

enteramiento será cumplido de la manera y en los términos en que lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. En lo concerniente a la elección de dignatarios del Consejo Superior Universitario y el Rector que realice la Universidad, el acto de convocatoria y elección deberá surtir la publicación en el diario oficial, este último dentro de los 15 días siguientes.

ARTÍCULO 66. TRÁMITE DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Los recursos de la vía administrativa, la decisión sobre los mismos, el silencio administrativo, la conclusión del procedimiento administrativo, la revocación directa, se regularán por lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 67. Los Servidores Públicos vinculados con la Universidad, no pueden desempeñar simultáneamente otro empleo, excepto las previsiones consagradas en las disposiciones Constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 68. DERECHO DE ASOCIACIÓN. La Universidad garantiza el derecho de asociación de los docentes, estudiantes, empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad de los Llanos, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia, la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 69. JERARQUÍA NORMATIVA. En la Universidad de los Llanos, el Estatuto General es el máximo ordenamiento jurídico que rige al interior de la misma.

PARÁGRAFO. En todo caso, Los Estatutos, los Reglamentos y demás normas de la Institución, deben sujetarse a las previsiones contenidas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 70. PRESUPUESTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL E INVESTIGACIÓN. La Universidad destinará por lo menos, el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender actividades de Bienestar Institucional; y por lo menos, el 4% para el fomento y desarrollo de programas de investigación.

ARTÍCULO 71. LOS REGÍMENES REGLAMENTARIOS. Para el normal funcionamiento de la Institución, el Consejo Superior de la Universidad podrá expedir los Estatutos y reglamentación que considere necesarios.

ARTÍCULO 72. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL. La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, en dos sesiones diferentes, entre las cuales medien, por lo menos, 30 días hábiles.

ARTÍCULO 73. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo Superior N°. 004 de 2009.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que ha sido leído el texto completo de la nueva propuesta del Estatuto General, de conformidad con los apuntes de la Secretaria General, lo que se discutió, debatió y aprobó en primer debate y hace tránsito al segundo debate el cual está cumpliendo el trámite de los 30 días que exige la Norma.

La Presidente afirma que este fue el articulado que se discutió y analizó primer debate, en los lugares en donde se vaya a socializar el documento se debe recordar que es un borrador y que no es el documento definitivo, además que el Consejo Superior está abierto a recibir sugerencias.

El Representante del Presidente de la República sugiere hacer partícipe del documento a los administrativos de la Universidad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del compilado de la aprobación en primer debate de la reforma de Estatuto General.

7. CORRESPONDENCIA.

7.1 Aval nuevos programas - Acreditación

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, remitido por la Secretaría Técnica de Acreditación.

La Presidente propone incluir esta solicitud en la agenda estratégica que se desarrollará en la siguiente vigencia.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, remitido por la Secretaría Técnica de Acreditación.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Representante del Presidente de la República propone realizar una sesión de extraordinaria en la cual se puede analizar y discutir los informes y los proyectos de Resolución Superior, para que en la sesión ordinaria del mes de diciembre se pueda debatir el presupuesto y el segundo debate del Estatuto General.

El Representante los Profesores pregunta cuando se cumple los 30 días hábiles que solicita la Norma para tratar el segundo debate del Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el 11 diciembre de 2020.

El Representante los Profesores pregunta cuál es la fecha prevista de la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2020.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el 9 de diciembre de 2020.

El Representante los Profesores propone modificar la fecha y sesionar el 11 de diciembre de 2020.

La Presidente está de acuerdo con la propuesta realizada por el Representante de los Profesores, se puede debatir el presupuesto y el segundo debate del Estatuto General.

El Representante del Presidente de la República acompaña la propuesta, informa que los demás puntos de pueden abordar en una sesión extraordinaria.

Siendo las (03.54 Pm), del veinticinco (25) de noviembre de 2020, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 029 del 2020, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Extraordinaria No. 007 del (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.